



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N° 18-2023-GRL-GGR-GRA

Belén,

15 NOV 2023

Visto; El Informe Técnico N° 016-2023-GRL-GRA-OECP, de fecha 10 de noviembre de 2023, El Oficio N°521-2023-GRL-GRA-OECP de fecha 13 de noviembre del año 2023, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ley N°30305**, Ley de Reforma concordante con la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo el siguiente texto: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como Órgano Ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que señala la ley. El Gobernador regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años;

Que, conforme a la **Ley N°27783, - Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", y la Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1439**, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01** se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N° 18-2023-GRL-GGR-GRA

Belén, 15 NOV 2023

Que, mediante **Directiva N°006-2021-EF/54.01** "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su artículo 61° señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, entre otros, la transferencia; definiendo el artículo 62° a la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1° del artículo 63° de la citada Directiva, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el titular de la Entidad u Organización de la Entidad o quien ésta delegue, debiendo contener la siguiente información: a) nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento del titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, del mismo modo el numeral 63.2° del artículo 63° de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (...);

Que, la donación de Bienes Muebles Patrimoniales es definida como aquel contrato en virtud del cual una parte denominada donante se obliga a transferir la propiedad de un bien mueble o inmueble a otra denominada donatario con la intención de enriquecerlo (gratuidad subjetiva), sin esperar contraprestación alguna (gratuidad objetiva) y sin tener deber jurídico de hacerlo (ausencia de constricción);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional Administrativa N°048-2023-GRL-ORA**, de fecha 22 de mayo del año 2023, se resuelve: Aprobar y Autorizar, la baja Física- Contable de quince (15) bienes patrimoniales, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de propiedad del Gobierno Regional de Loreto, cuyo valor asciende a la suma de (**S/ 15.00 soles**), así como su depreciación acumulada asciende a la suma de total de (**S/ 15.00 soles**);

Que, a través del Oficio N°004-2023-ACCMW-ATR de fecha 10 de octubre de 2023, la Asociación Cristina Colonia Menonia Agropecuaria Wanderlan, ubicada en el Jirón Colonia Wanderlan S/N, Tierra Blanca, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, solicita la donación de grupo electrógeno, motobomba y otros en estado de desuso o inoperativos, destinados a fortalecer el trabajo en la agricultura.

Que, con el Oficio N°321-2023-A-MDM de fecha 11 de setiembre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Maquía, Carlos Alberto VELA BARRERA, solicita la donación de dos (02) motobombas con código 672275420056 y 672275420055 para la atención de los pueblos desde Patria Nueva hasta Montevideo- Cuenca del río Ucayali, siendo que a la fecha se encuentran incomunicados debido a la sequía;

Que, mediante Oficio N°515-2023-A-MDU de fecha 11 de setiembre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Urarinas Alan Luciano Sanchez Urrelo, solicita la donación de dos (02) motobomba de número de serie N°672275420051 y 672275420057, así como de un grupo electrógeno de serie N°462265070074 destinado a la implementación de la Oficina de Defensa

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N° 18-2023-GRL-GGR-GRA

Belén, 15 NOV 2023

Civil a fin de atender a la población afectada y proporcionar la asistencia humanitaria de manera inmediata;

Que, con Oficio N°0453-2023-A-MPR de fecha 26 de octubre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, César Noe CABALLERO NASHNATE, solicita al Gobierno Regional de Loreto dos (02) motobombas para ser destinadas en la distribución de agua en su jurisdicción que a la fecha vienen afrontando sequías de sus ríos y quebradas, bienes asignados con las series 672275420061 y 672275420060;

Que, mediante Oficio N°633-2023-MDL-A de fecha 31 de octubre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas solicita la donación de dos (02) motobombas para ser utilizados en las comunidades de su jurisdicción, requiriendo el apoyo con la entrega de los equipos con código patrimonial 672275420060 y 672275420054 respectivamente;

Que, mediante **El Informe Técnico N° 016-2023-GRL-GRA-OECP/AIR/HLO**, de fecha 10 de noviembre del año 2023, el Jefe (e) del Área de Inventario y Registro adscrita a la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, señala que realizará los procedimientos administrativos con el fin de otorgar en calidad de **TRANSFERENCIA DE BIENES PATRIMONIALES** solicitados por los gobiernos locales distritales de Urarinas, Maquia, Lagunas y provincia de Requena en concordancia con la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Capítulo I artículos 62 y 63 y en **CALIDAD DE DONACIÓN** según Capítulo II y los artículos 64 y 65 a la Asociación Cristiana Colonia Menonita Agropecuaria "Wanderlan" conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1	672275420051	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TR2 D6C	4701411-TR2A08	VERDE	M
2	672275420057	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TTS1A01	4700881-TTS1A01	PLOMO	M
3	462265070074	G. ELECTRÓGENO	MITSUBISHI	MM12/S3L2SD	67974-1-X00940L	NEGRO	M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUIA

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
4	672275420055	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TR2 D6C	4700881-TR2A08	VERDE	M
5	672275420056	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TE2 D67	4701411-TR2A08	PLOMO	M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
6	672275420054	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TR2 D6C	4700879-TR2A08	VERDE	M
7	672275420060	MOTOBOMBA	HIDROSTAL	E10H-01-E25	4701411-TR2A08	PLOMO	M

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N° 18-2023-GRL-GGR-GRA

Belén, 15 NOV 2023

MUNICIPALIDAD PROCINCIAL DE REQUENA

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
8	672275420061	MOTOBOMBA	HIDROSTAL	D08-01-D500-A	4700881-TTS51A01	VERDE	M

b) Calidad de Donación, a la siguiente organización:

ASOCIACIÓN CRISTIANA COLONIA MENONITA AGROPECUARIA "WANDERLAN"

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
9	462265070073	G. ELECTRÓGENO	GESAN	GT7000HAMSC	27289	NEGRO	M
10	462265070075	G. ELECTRÓGENO	YANMAR	MM-12/S3L	67974-1-X00940L	AZUL	M
11	672275420050	MOTOBOMBA	LISTER PETER	D08-01-D500-A	4700881-TTS51A01	VERDE	M
12	472275420052	MOTOBOMBA	RUGGERINI		0332/501048	NEGRO	M
13	672275420053	MOTOBOMBA	LAMBORDINI	9LD561-12	4143468	NEGRO	M
14	672275420058	MOTOBOMBA	JOPCO	RUGGERINI	7885775	PLOMO	M
15	672275420059	MOTOBOMBA	HIDROSTAL	RF-81	4700881-TTS51A01	NEGRO	M

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; El Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Loreto aprobado con Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, La Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023-GRL-GGR y contando con el visto del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Acto de Disposición de transferencia, de **TRES (03)** bienes muebles patrimoniales de propiedad del **Gobierno Regional de Loreto**, dado de baja mediante resolución de transferencia con la **Resolución Administrativa Regional N°048-2023-GRL-ORA**, de fecha 22 de mayo del año 2023, a favor de la Municipalidad **Distrital de Urarinas**, representado por su alcalde Sr. Alan Luciano Sánchez Urrelo, de acuerdo al siguiente detalle:

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1	672275420051	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TR2 D6C	4701411-TR2A08	VERDE	M
2	672275420057	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TTS1A01	4700881-TTS1A01	PLOMO	M
3	462265070074	G. ELECTRÓGENO	MITSUBISHI	MM12/S3L2SD	67974-1-X00940L	NEGRO	M

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N° 118-2023-GRL-GGR-GRA

Belén, 15 NOV 2023

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Acto de Disposición de transferencia, de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del **Gobierno Regional de Loreto**, dado de baja mediante resolución de transferencia con la **Resolución Administrativa Regional N°048-2023-GRL-ORA**, de fecha 22 de mayo del año 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de Maquia, representado por su alcalde Sr. Carlos Roberto Vela Barrera, de acuerdo al siguiente detalle:

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1	672275420055	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TR2 D6C	4700881-TR2A08	VERDE	M
2	672275420056	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TE2 D67	4701411-TR2A08	PLOMO	M

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, el Acto de Disposición de transferencia, de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del **Gobierno Regional de Loreto**, dado de baja mediante resolución de transferencia con la **Resolución Administrativa Regional N°048-2023-GRL-ORA**, de fecha 22 de mayo del año 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas, representado por su alcalde Sr. Carlos Gilder Torres Rodriguez, de acuerdo al siguiente detalle:

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1	672275420054	MOTOBOMBA	LISTER PETER	TR2 D6C	4700879-TR2A08	VERDE	M
2	672275420060	MOTOBOMBA	HIDROSTAL	E10H-01-E25	4701411-TR2A08	PLOMO	M

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, el Acto de Disposición de transferencia, de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del **Gobierno Regional de Loreto**, dado de baja mediante resolución de transferencia con la **Resolución Administrativa Regional N°048-2023-GRL-ORA**, de fecha 22 de mayo del año 2023, a favor de la Municipalidad Provincial de Requena, representado por su alcalde Sr. Cesar Noé Caballero Nashnate, de acuerdo al siguiente detalle:

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1	672275420061	MOTOBOMBA	HIDROSTAL	D08-01-D500-A	4700881-TTS51A01	VERDE	M

ARTÍCULO 5°.- APROBAR, la **DONACION** de siete (07) bienes patrimoniales a favor de la Asociación Cristiana Colonia Menonita Agropecuaria "Wanderlan", cuya finalidad de la misma será para el trabajo de agricultura de acuerdo al siguiente detalle:

OR	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1	462265070073	G. ELECTRÓGENO	GESAN	GT7000HAMSC	27289	NEGRO	M
2	662265070075	G. ELECTRÓGENO	YANMAR	MM-12/S3L	67974-1-X00940L	AZUL	M
3	672275420050	MOTOBOMBA	LISTER PETER	D08-01-D500-A	4700881-TTS51A01	VERDE	M
4	472275420052	MOTOBOMBA	RUGGERINI		0332/501048	NEGRO	M
5	672275420053	MOTOBOMBA	LAMBORDINI	9LD561-12	4143468	NEGRO	M
6	672275420058	MOTOBOMBA	JOPCO	RUGGERINI	7885775	PLOMO	M
7	672275420059	MOTOBOMBA	HIDROSTAL	RF-81	4700881-TTS51A01	NEGRO	M

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N° 118-2023-GRL-GGR-GRA

Belén,

15 NOV 2023

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR, a la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, ejecutar las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción respectiva.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información realizar la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Kharel
CPC Kharel Edward Rodriguez Arteaga
Gerente Regional de Administración